

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintiuno.

1. DESE curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada por OMAR RICARDO BELTRAN ACHURY en contra de CLAUDIA PATRICIA PATAQUIVA PINILLA, la cual es incoada por el primero.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado RICARDO CAMACHO MENDEZ, para actuar como apoderado judicial del socio patrimonial, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No 122 el a la hora de las 8:00 a.m.
10 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c893f9ef983cad04f4f15f242ec4d9f803f83285872a914a658eb4a084965bb**
Documento generado en 09/08/2021 11:41:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**